



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 1033/2021

VISTO:

El TEA N° A-01-00022224-7/2021, las Resoluciones CM N° 1046/2011 y 156/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 1° de la Resolución CM N° 156/2021 se estableció, a partir del 1° de noviembre del 2021, el regreso pleno al trabajo presencial en las áreas administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.

Que asimismo, dispuso que los titulares de cada dependencia debían comunicar a la Secretaría de Administración General y Presupuesto cualquier situación eventual en la que una oficina y/o edificio del Poder Judicial requiriera adecuaciones a los fines de cumplir acabadamente lo establecido en la referida Resolución y garantizar las condiciones sanitarias apropiadas.

Que en ese sentido, diversas dependencias del Poder Judicial realizaron presentaciones sobre las particularidades edilicias de sus oficinas, en las cuales hacían constar las dificultades que la consecución de los fines planteados en la Resolución CM N° 156/2021 implican.

Que en el marco de las funciones y competencias otorgadas por las Resoluciones CM N° 68/2020, 2/2021 y 156/2021, la Comisión de Salud y Ambiente Laboral realizó una convocatoria para el 2 de noviembre a los fines de tratar las situaciones edilicias particulares de cada dependencia y efectuar propuestas de medidas a adoptar en materia de salud y ambiente laboral, tal lo estipulado en el artículo 11° de la Resolución CM N° 156/2021.

Que en virtud de lo allí debatido y sosteniendo la voluntad de este Consejo de la Magistratura de retornar plenamente al trabajo presencial, se consensuó la propuesta de establecer en forma complementaria a lo indicado en el artículo 1° de la Resolución CM N° 156/2021 y con carácter opcional, que los titulares de cada dependencia podrán trabajar con el 75% de su planta de forma presencial y el restante 25% mediante la modalidad de teletrabajo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que asimismo, en el caso particular que algún/a empleado/a, funcionario/a o magistrado/a que se encontrara cumpliendo funciones presencialmente, presentara síntomas y/o contrajera Covid-19, cada dependencia deberá reorganizar su planta de modo de reemplazar el personal aislado con aquellos/as que se encontraran cumpliendo funciones en forma remota.

Que sin perjuicio de lo referido en el considerando anterior, y en consonancia con lo establecido en el artículo 7° de la citada Resolución de Plenario, la atención presencial al público y profesionales del derecho deberá realizarse de manera prioritaria en cada una de las dependencias.

Que por su parte, corresponde encomendar a la Dirección General de Factor Humano, que verifique el efectivo cumplimiento de lo establecido mediante la presente Resolución.

Que resulta oportuno mencionar que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que corresponderá remitir la presente resolución al Plenario del Consejo de la Magistratura para su ratificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1046/2011,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Sostener el retorno pleno al trabajo presencial en las áreas administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia, en un todo de acuerdo a lo aprobado por el Plenario del Consejo de la Magistratura en su Resolución CM N° 156/2021.

Art. 2°: Establecer, de forma complementaria a la Resolución CM N° 156/2021, que los/las titulares de cada dependencia podrán, opcionalmente, si resultare imperioso y necesario y como consecuencia de las particularidades edilicias, disponer que el 75% de su planta cumpla sus funciones de forma presencial y el restante 25%, lo haga mediante la modalidad de teletrabajo.

Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Factor Humano, que verifique el efectivo cumplimiento de lo establecido en el Art. 1° y 2° de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Art. 4º: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la CABA con excepción del TSJ, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES N° 1033/2021